

# PREGUNTAS FRECUENTES

Es una institución que brinda servicio de defensa legal gratuita, por medio de un cuerpo de abogados altamente calificados, dirigido a las personas privadas de su libertad o vinculadas a un proceso judicial, que carecen de recursos económicos para pagar un abogado o que por cualquier causa no tengan uno. Fue creada mediante la resolución Núm. 512 del 19 de abril del año 2002 de la Suprema Corte de Justicia, posteriormente por la Ley Num. 277 del 12 de agosto del año 2004, y consagrada en el Art. 176 de la Constitución.

- Asesoramiento y orientación gratuita antes y durante el proceso en cualquier etapa de éste.
- Asistencia y representación legal al detenido o imputado a solicitud suya o de un familiar.
  
- Defensa Penal Ordinaria
- Defensa Penal Juvenil
- Ejecución de la Pena

Los defensores públicos son abogados que tienen la función de atender de forma gratuita los casos de las personas sujetas a un proceso penal, que por falta de recursos o cualquier otra causa no tienen abogado.

Si eres una persona en conflicto con la ley penal y no cuentas con recursos económicos, o por cualquier otra circunstancia careces de abogado, tienes derecho a ser asistido por un defensor público.

Las Oficinas de Defensa Pública atienden de 8:00 de la mañana a 4:30 de la tarde. En las jurisdicciones donde se conocen medidas de coerción pasadas las 5:00 de la tarde o los fines

de semana y días feriados, tenemos un defensor disponible para asistirle en ese horario.

Toda persona acusada o privada de su libertad puede acudir a la Oficina de Defensa Pública, donde explican su situación y un defensor se encargará de asumir su defensa desde el momento en que es designado y hasta la conclusión del procedimiento, velando por la mejor solución del conflicto del ciudadano.

El defensor acompaña al imputado en todos los actos del procedimiento, en los interrogatorios, vistas y medidas que se realicen ante cualquier autoridad; le orienta y explica todo lo relacionado al proceso; da seguimiento a la investigación; exige el cumplimiento y respeto de los derechos del imputado, asegurándole con esto el acceso a la justicia; solicita al juez soluciones alternativas del caso y cualquier diligencia procesal en beneficio de su defendido.

*La Defensa Pública es el medio de que dispone el Estado para garantizar el derecho a la libertad de los más pobres, que son la mayoría.*

En cualquier momento, basta con que usted crea o entienda que su libertad pueda estar amenazada, o que ya se encuentre envuelto en un proceso judicial.

*Si es así...*

Sólo diríjase a la oficina de defensa pública más cercana o al abogado de oficio de su localidad, y no olvide defendemos sus derechos!

Sólo tiene que solicitar el servicio mediante un formulario en la oficina de la Defensa Pública del lugar donde se encuentre el proceso. También puede obtenerse por mandato de un juez.

De manera más detallada, en cualquiera de las siguientes

situaciones:

- *Cuando una persona es perseguida o detenida por la policía:*

El propio imputado puede solicitar los servicios de Defensa Pública con tan solo realizar una llamada telefónica a las oficinas de la Defensa Pública.

- *Cuando la fiscalía solicita medidas de coerción:*

Pueden solicitar los servicios de la Defensa Pública, el juez, los fiscales, el imputado o sus familiares.

- *Cuando una persona está presa y/o ha recibido una condena:*

La persona que está presa puede solicitar los servicios de la Defensa Pública si quiere hacer una solicitud al juez de ejecución de la pena sobre la ejecución de su condena o sobre cualquier otro asunto.

- *Otras vías de acceso a los servicios de la Defensa Pública:*

Los imputados pueden acceder a través de visitas periódicas que realizan los defensores públicos a los destacamentos policiales o a las diferentes cárceles del país.

Mientras el imputado se encuentre representado por un abogado privado los defensores públicos no podrán asistirlo, pero si el imputado desiste de los servicios de su abogado y requiere los servicios del defensor público puede solicitarlos de las formas siguientes:

- El abogado privado debe realizar un acto de desistimiento, indicando que no va a continuar el caso.
- En la audiencia que se esté realizando el imputado debe manifestar al juez que desea los servicios de un defensor público y que ya no usará los servicios del

abogado privado por las razones que expondrá al tribunal, de lo cual deberá quedar constancia en el acta de audiencia

- En la audiencia ante la incomparecencia injustificada del abogado privado, el juez cuestionará al imputado si desea un plazo para designar otro abogado o si desea un defensor público, de ser así, el juez decreta el abandono y solicita un defensor público.

Llamando o visitando la Oficina correspondiente y preguntando, con el nombre del imputado, cuál defensor público le fue asignado. A través de la página web [www.defensapublica.gob.do](http://www.defensapublica.gob.do) puede obtener estas informaciones, específicamente en menú de contacto.

Puede interponer su queja ante el Coordinador de la Oficina que lleva su caso, quien la remitirá a la Oficina de Control del Servicio, quien se encargará de realizar las investigaciones correspondientes.